

1051

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad Autónoma de Madrid, el Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez y la Agrupación de Hostelería de Aranjuez, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Aranjuez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad Autónoma de Madrid, el Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez y la Agrupación de Hostelería de Aranjuez, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Aranjuez.

Madrid, 15 de diciembre de 1998.—El Director general, Carlos Díaz Ruiz.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, EL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO Y VILLA DE ARANJUEZ Y LA AGRUPACIÓN DE HOSTELERÍA DE ARANJUEZ, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN ARANJUEZ

En Madrid, a 14 de octubre de 1998,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Reales Decretos 761/1996 y 762/1996, de 5 de mayo, de conformidad con la habilitación conferida para la suscripción de estos Convenios por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998.

De otra, el excelentísimo señor don Luis Blázquez Torres, Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad Autónoma de Madrid, nombrado por Decreto del Presidente 74/1995, de 30 de junio.

De otra, el ilustrísimo señor don José María Cepeda Barros, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez, por Acuerdo de la Corporación municipal de 17 de junio de 1995.

Y de otra, el señor don Pablo Calle Guzmán, Presidente de la Agrupación de Hostelería de Aranjuez, por acuerdo de su Asamblea general extraordinaria, de 12 de marzo de 1998.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, ha elaborado el Plan de Estrategias y Actuaciones en Materia Turística que persigue distintos objetivos sociales, económicos y medioambientales, para la mejora de la competitividad del sector turístico español y entre ellos los de la dinamización y sostenibilidad de los destinos turísticos.

Que la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad Autónoma de Madrid, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 16 del artículo 26 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, ha desarrollado, asimismo, en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para el desarrollo y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que la naturaleza, objeto y filosofía del presente Convenio de colaboración, es un fiel reflejo del acuerdo adoptado en la Mesa de Directores generales de Turismo de 19 de noviembre de 1996.

Que el Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha confeccionado diversos proyectos para la mejora turística del municipio que sintonizan con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa y de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad Autónoma de Madrid. Además, el Ayuntamiento, contrata la realización de un plan estratégico del turismo en Aranjuez al objeto de determinar las actuaciones que, en el marco del presente Convenio, conviene realizar.

Que los empresarios entienden que un desarrollo sostenible de la industria turística en el Real Sitio y Villa de Aranjuez, ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo de cooperación interempresarial, de creación de nuevos productos turísticos y de enriquecimiento de la oferta turística, así como un aumento de la calidad en la prestación de los servicios.

Que todas las partes consideran que la dinamización turística del Real Sitio y Villa de Aranjuez y su sostenibilidad económica, social y medioambiental, precisa la definición de objetivos adecuados a estas finalidades, la planificación de las actuaciones y su gestión integrada, la preservación de los recursos naturales, patrimoniales y sociales, la mejora de la calidad de los núcleos urbanos, el desarrollo de nuevos productos y servicios turísticos, el fortalecimiento del tejido empresarial y la implicación de la población y los agentes turísticos en el proyecto de dinamización.

Que la sintonía y confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la dinamización turística del municipio con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se declara al Real Sitio y Villa de Aranjuez zona piloto para la aplicación de un Plan de Dinamización Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- La mejora del medio urbano y natural del municipio.
- La puesta en valor y uso turístico de recursos turísticos.
- La creación de nuevos productos.
- La articulación de los recursos, servicios y oferta turística como producto y su integración como destino.
- La creación de órganos de cooperación y coordinación para la gestión del turismo.
- El estudio y diseño de políticas y estrategias de producto, precio, promoción y comercialización.
- El desarrollo de una oferta de servicios turísticos, profesionalizados y de calidad.
- El fortalecimiento e integración del tejido empresarial.
- La sensibilización e implicación de la población y agentes locales en la dinamización turística.
- La integración del destino en redes que agrupen a otros con ofertas similares.

Segunda. Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización Turística en el Real Sitio y Villa de Aranjuez, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente, a:

- El Ministerio de Economía y Hacienda:
 - Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que sintonicen con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.
 - Interesar a otros Departamentos de la Administración General del Estado a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas del municipio de carácter turístico.

La Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad Autónoma de Madrid:

- Considerar prioritarios dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que sintonicen con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

El Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez:

- Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre la población y los agentes turísticos del municipio.

En el ejercicio de sus competencias velar por el desarrollo y la economía de la actividad turística en el municipio.

Velar por la sostenibilidad económica, social y medioambiental del municipio, especialmente por la calidad del medio ambiente urbano y natural y por la de los servicios públicos.

Velar por el crecimiento armónico de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamientos.

Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

La Agrupación de Hostelería de Aranjuez:

Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y, en general, a la mejora de la competitividad.

Difundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre sus asociados.

Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

Tercera. Las actuaciones previstas en el presente Plan de Dinamización Turística, se valoran en 450.000.000 de pesetas, que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos del Convenio, especificados en la cláusula primera.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de 150.000.000 de pesetas.

Cuarta. Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	1998	1999	2000
Total aportación (en millones de pesetas) ..	50	50	50

La aportación del Ministerio de Economía y Hacienda, en 1998, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.24.751A.765 de la Dirección General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos y que por tal motivo se solicitase una prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión, por el Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de aval bancario, que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A efectos de determinar dicho importe se considerará que las aportaciones de todas las partes, correspondientes a la anualidad de que se trate, han de justificarse proporcionalmente.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado, Comercio, Turismo y PYME, Dirección General de Turismo, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Economía y Hacienda podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las demás partes de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad, al Ministerio de Economía y Hacienda, se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Un informe escueto de cada actuación.

Un dossier de prensa.

Certificado de haberse registrado en la contabilidad, el ingreso correspondiente que se justifica.

Informe del Interventor municipal de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

Certificado del Secretario del Ayuntamiento, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el visto bueno del Alcalde.

Certificado de la Comisión de Seguimiento, de verificación del estado de ejecución de las actuaciones, así como de su adecuación a los fines perseguidos.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que correspondan a otros órganos de la Administración General del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas, conforme a la Ley, que justifiquen la inversión realizada.

Quinta. Las aportaciones de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad Autónoma de Madrid se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	1998	1999	2000
Total aportación (en millones de pesetas) ...	50	50	50

La Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad Autónoma de Madrid efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 77390 y las de años sucesivos con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava.

Las aportaciones de la Consejería de Economía y Empleo que tengan la consideración de pagos anticipados estarán condicionadas a la presentación de aval bancario, que cubra el importe del anticipo que realiza la Comunidad de Madrid con cargo a sus presupuestos más los intereses de demora desde la fecha en que se realice el pago hasta la justificación aceptada.

Las referidas garantías se constituirán en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, Consejería de Hacienda.

No obstante la Consejería de Economía y Hacienda podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las demás partes de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad a la Consejería de Economía y Empleo se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Memoria general en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Un informe escueto por cada actuación.

Un dossier de prensa.

Certificado de haber registrado en contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

Informe del Interventor municipal de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

Certificado del Secretario del Ayuntamiento de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas con el visto bueno del Alcalde.

Certificado de la Comisión de Seguimiento, de verificación del estado de ejecución de las actuaciones, así como de su adecuación a los fines perseguidos.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponde a los órganos competentes en la Comunidad de Madrid, que en cualquier momento podrán exigir las facturas originales y copias autenticadas que justifiquen la inversión realizada, de conformidad con el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Sexta. El Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez efectuará, en 1998, su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 25.751.0227.00, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	1998	1999	2000
Total aportación (en millones de pesetas) ...	50	50	50

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Economía y Empleo se abonarán al Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez, para que pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

Séptima. Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización, sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

Aprobar anualmente, los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo.

Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Conocer cuando se considere preciso, previamente a su adjudicación por parte del Ayuntamiento, las propuestas hechas por los licitadores que opten a la ejecución de los proyectos dentro del marco establecido por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de tres meses.

Designar al Gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.

Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula novena.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

Estará formada por: El Director general de Turismo y el funcionario de su centro directivo que él designe, por parte del Ministerio de Economía y Hacienda; la Directora general de Turismo y el funcionario de su centro directivo que ella designe, por parte de la Consejería de Economía y Empleo; el Alcalde-Presidente y el Concejal de Turismo, por parte del Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez; el Presidente y persona que éste designe, por parte de la Agrupación de Hostelería de Aranjuez.

Se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario.

El Alcalde o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría, salvo los relativos a la solicitud de ampliación de plazos de ejecución y justificación de actuaciones, que se adoptarán por unanimidad.

Octava. La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, y de acuerdo con los objetivos de la cláusula primera, las actuaciones a realizar.

Para determinar las actuaciones, así como para adoptar acuerdos sobre ampliación de plazos de ejecución y justificación de actuaciones, la Comisión tendrá que contar con la aprobación, indelegable, del Director general de Turismo del Ministerio de Economía y Hacienda; de la Directora general de Turismo de la Consejería de Economía y Empleo; del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez, y del Presidente de la Agrupación de Hostelería de Aranjuez.

Novena. De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

A) Destinarlos a financiar la realización de otras cuyo coste fuera superior al previsto o bien,

B) Aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Décima. Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

Impulsar las actuaciones del Plan.

La difusión del Plan.

Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización y el Real Sitio y Villa de Aranjuez como destino turístico.

Efectuar propuestas de actuaciones.

Procurar la coordinación del Plan de Dinamización con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.

La Secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.

Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá al Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan.

Undécima. La ejecución y justificación de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

Duodécima. Las actuaciones que se realicen como consecuencia de este Convenio incluirán la leyenda «Plan de Dinamización Turística de Aranjuez» y los logotipos de todas las partes firmantes.

Decimotercera. El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de tres años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la fecha en que se desee dejarlo sin efecto.

Decimocuarta. El régimen jurídico aplicable a este Convenio, en lo que respecta a las Administraciones Públicas que de él son parte, es el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación, asimismo, las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimoquinta. Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por cuadruplicado ejemplar, los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad Autónoma de Madrid, Luis Blázquez Torres.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez, José María Cepeda Ramos.—El Presidente de la Agrupación de Hostelería de Aranjuez, Pablo Calle Guzmán.

1052

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 1999, de la Dirección de la Oficina del Censo Electoral, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inscripción en el censo electoral de los ciudadanos noruegos residentes en España referido en la Orden de 23 de diciembre de 1998, por la que se dictan normas e instrucciones técnicas para la formación del censo electoral de extranjeros residentes en España para las elecciones municipales.

La disposición final primera de la Orden de 23 de diciembre de 1998, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se dictan normas e instrucciones técnicas para la formación del censo electoral de extranjeros residentes en España, para las elecciones municipales, faculta a la Directora de la Oficina del Censo Electoral para dictar cuantas instrucciones de aplicación y desarrollo requiera la ejecución de la referida Orden.

En la norma segunda de dicha Orden se establece que las solicitudes de inscripción en el censo electoral de los extranjeros residentes en España para las elecciones municipales se formularán en el impreso que se establecerá en la respectiva Resolución de la Directora de la Oficina del Censo Electoral.

Por lo expuesto, esta Dirección en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la Orden de 23 de diciembre de 1998, con la conformidad de la Junta Electoral Central, resuelve:

Primero.—Aprobar el modelo de solicitud de inscripción en el Censo Electoral de los ciudadanos noruegos residentes en España para las elecciones municipales (anexo I), así como las instrucciones para su cumplimiento (anexo II) (ambos en bilingüe).

Segundo.—El modelo será editado por la Oficina del Censo Electoral que lo distribuirá a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral para su traslado a los Ayuntamientos.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de enero de 1999.—La Directora, María Pilar Martín-Guzmán.